



110.07.002-0097

Neiva, 12 de abril de 2023

Señor:
ANÓNIMO
Neiva – Huila

Asunto: Actuación administrativa D 024 – 2023. Respuesta de Fondo.

Cordial saludo,

En atención a su queja, recibida en este ente de control, como traslado de la Contraloría Departamental del Huila radicado No. 380 del 22 de marzo de los corrientes, codificado interno del asunto, relacionada con: “[...] control sobre el contrato de mínima cuantía No. Cmc-007-2023 del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. que tiene como objeto la PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSTING PARA EL SITIO WEB WWW.SETPNEIVA.GOV.CO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA, CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS Y SEGURIDAD WEB [...]”. Al respecto es necesario realizar las siguientes precisiones:

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la vigilancia y el control fiscal son una función pública que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos y se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

En la Ley 80 de 1993, el artículo 65, Modificado por el Artículo 4 Ley 2160 de 2021, refiere “La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno.

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden. Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República. El cual se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno”.

En la Ley 610 de 2000, artículo 3º “... se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

En el artículo 6, de la misma ley, se entiende por “daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

En atención a la normatividad revisada e información allegada, este despacho se pronuncia respecto a los hechos referidos por usted, sobre “*el contrato de mínima cuantía No. Cmc-007-2023 del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.*”.

Una vez verificada la información suministrada por el *SETP TRANSFEDERAL S.A.S*, mediante oficio CD 1657, del 27 de marzo, se tiene que el contrato de Prestación de Servicios No. O61 del 24 de marzo de 2023, cuyo objeto es: “*PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSTING PARA EL SITIO WEB WWW.SETPNEIVA.GOV.CO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA, CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS Y SEGURIDAD WEB*” se encuentra en ejecución.

Es indispensable resaltar nuevamente que a la luz del artículo 65 de la ley 80, modificado por el Artículo 4 Ley 2160 de 2021, la intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos, es decir, el control fiscal se ejercerá de forma posterior una vez liquidados o terminados los contratos o cuando ocurra pago alguno para verificar su legalidad, con el fin de identificar un posible daño

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8630514 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V10/24-10-2022



patrimonial, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

Sin embargo, por tratarse de recursos propios, correspondientes al rubro de funcionamiento, y teniendo en cuenta que dentro de su petición, solicita hacer control al mencionado contrato, este ente de control incluirá este elemento, dentro de las acciones que desarrolla la Dirección de Fiscalización para la presente vigencia.

En estos términos, damos respuesta oportuna y de fondo a su denuncia y manifestamos que esta territorial le agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

Cordialmente,

CLAUDIA IVONNE GAITÁN CANASTO
Directora Técnica de Participación Ciudadana

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	CLAUDIA IVONNE GAITÁN CANASTO	Directora Técnica de Participación Ciudadana		12/04/2023
Revisado por:				
Aprobado por:				

La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.